Señores

**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Bogotá, DC

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

**DATOS DEL DEMANDANTE PERSONA NATURAL**:

Nombres: Oscar Arturo

Apellidos: Reyes Patiño

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 13538979

**OTROS DEMANDANTES**

**APODERADO: Actúo bajo apoderado**

Nombre completo del apoderado: JOSE ARMANDO MAYORGA

Correo electrónico: armandomayorga.abogado@hotmail.com

- Poder Coomuldesa.pdf

**DATOS DEL DEMANDADO:**

Entidad: La Equidad Seguros de Vida

Presento ante este Despacho ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra la entidad vigilada por esa Superintendencia, ya enunciada en la referencia, con base en los siguientes:

1. **HECHOS.**

|  |
| --- |
| DENUNCIA Frente a la respuesta allegada por el representante legal de Seguros la Equidad, con respecto al caso onbase 219056 siniestro 10313046 Asegurado: OSCAR ARTURO REYES PATIÑO Póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores. Donde concluye; Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el señor OSCAR ARTURO REYES PATIÑO al momento del desembolso del crédito, ya padecía las enfermedades por las cuales le fue estructurada su invalidez a excepción de psoriasis en placa, astigmatismo y presbicia, por tanto no se cumplió con lo establecido en la disposición legal antes citada, ya que no declaró el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida grupo deudores, lo que indica que incurrió en reticencia de la información, motivo por el cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización solicitada;   Frente a esta conclusión me permito indicar que el señor Asegurado OSCAR ARTURO REYES PATIÑO Póliza, no incurrió en reticencia de la información, toda vez que si analizamos el formato, este no fue diligenciado por el señor OSCAR ARTURO REYEZ, fue diligenciado por el funcionario que labora en Coomuldesa, al momento de tramitar el crédito, quien solo le indico a mi representado donde firmar, Mi representado actuó de acuerdo a la confianza suministrada por el funcionario de la entidad de Coomuldesa, quien le indico el monto a prestar , el interés a pagar y las cuotas y el plazo en que debía cancelar el crédito. De lo cual la aseguradora puede hacer un cotejo dactiloscópico de la letra grabada en el formato.   Mi representado indica que el solo se limitó a firmar, mas no a diligenciar cada formulario, siguió las indicaciones del funcionario de Coomuldesa, No incurrió en reticencia de la información, solo siguió indicaciones y solo plasmo su firma en cada formato entregado, no fue objeto de cuestionarios de ninguna índole, quien actúa de acuerdo a la postura del señor Carlos Andrés Mejía Arias Gerencia Nacional de Indemnizaciones La Equidad Seguros O.C, en omisión, es el funcionario de Coomuldesa, a no realizar las indicaciones dadas por la aseguradora al momento de tramitar los respectivos créditos, por ende obliga a Coomuldesa y a la Equidad Seguros O.C, a responder en los términos pactados ante terceros de buena fe exento de culpa.  Mi poderdante actuó de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, no oculta información, dado que, si hubiera sido interrogado de forma directa por el funcionario de Coomuldesa, mi representado no tenía nada que ocultar y hubiese informado sus patologías que presentaba hasta ese momento de adquirir el crédito.   Por tanto, la buena fe, se presume y la mala fe se prueba y eso lo debe demostrar el señor Carlos Andrés Mejía Arias Gerencia Nacional de Indemnizaciones La Equidad Seguros O.C, quien es la persona que realiza la objeción, para hacer efectiva la Póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores, que cubre, la Obligación comercial, con COOMULDESA, Institución Financiera (Cooperativa), Crédito Nro. 28-00038915-5, Asegurado: OSCAR ARTURO REYES, Identificación: 13538979.   El señor Carlos Andrés Mejía Arias Gerencia Nacional de Indemnizaciones La Equidad Seguros O.C, debe es verificar el procedimiento interno realizado por los funcionarios de Coomuldesa al momento de tramitar un crédito, cuya responsabilidad única y exclusiva es el funcionario de la entidad bancaria y de la aseguradora y no de mi representado, por tanto, no se le puede atribuir una omisión en que incurrieron los funcionarios encargados de tramitar y asegurar el crédito Crédito Nro. 28-00038915-5.   Ahora bien, señores de la Super Intendencia Financiera, el análisis realizado por el señor OSCAR ARTURO REYES PATIÑO, para mantener la que realiza la objeción, de hacer efectiva la Póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores, que cubre, la Obligación comercial, con COOMULDESA, Institución Financiera (Cooperativa), Crédito Nro. 28-00038915-5, Asegurado: OSCAR ARTURO REYES, Identificación: 13538979 sobre la Junta Médica laboral, dista de la realidad o conclusión tomada por el cuerpo colegiado de médicos en la Junta Medico laboral, practicada a mi representado.   La Junta Medico Laboral, Junta Médico laboral 11204, practicada en la fecha 11 de octubre de 2024, hora 09:06:33 AM, donde destaco el contenido de las páginas 5 y 6 de 7 de la JML Nro. 11204 IT®REYES PATIÑO ANEXO DENUNCIA PDF |

1. **PRETENSIONES.**

|  |
| --- |
| • Solicito a la Super Intendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo descrito en el Código General del Proceso, en su artículo 24, que indica sobre el ejercicio de funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, intervenir y dirimir el presente proceso, para que el señor Carlos Andrés Mejía Arias Gerencia Nacional de Indemnizaciones La Equidad Seguros O.C, no evada su responsabilidad como funcionario de la aseguradora, en hacer efectivo la Póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores, que cubre, la Obligación comercial, con COOMULDESA, Institución Financiera (Cooperativa), Crédito Nro. 28-00038915-5, Asegurado: OSCAR ARTURO REYES, Identificación: 13538979.  • Solicito a la Superintendencia Financiera, que se Garantice el cumplimiento de la Ley 1328 de 2009 sobre protección del consumidor financiero. • Solicito a la Superintendencia Financiera, que se adelanten las respectivas acciones protección al consumidor, de acuerdo a lo descrito en el Estatuto del Consumidor, artículos 57 y 58. • Solicito a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo a sus facultades Constitucionales y legales, verifique el cumplimiento del Decreto 2550 de 2010 que recoge y reexpide las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, para velar por los intereses de mi prohijado.  • Solicito de manera formal a la Superintendencia Financiera de Colombia, que se dé cumplimiento al Código de Comercio, en sus Artículos 1036 al 1112. Del contrato de seguro de daños. • Solicito a la Superintendencia Financiera de Colombia, inste al señor Carlos Andrés Mejía Arias Gerencia Nacional de Indemnizaciones La Equidad Seguros O.C, hacer efectivo la Póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores, que cubre, la Obligación comercial, con COOMULDESA, Institución Financiera (Cooperativa), Crédito Nro. 28-00038915-5, Asegurado: OSCAR ARTURO REYES, Identificación: 13538979 por que paso mas de un mes desde el 21 de noviembr4e del año 2024 y no se objetó la reclamación de hacer efectiva la póliza en referencia, por tanto La póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores, presta mérito ejecutivo. • Solicito a la Superintendencia Financiera de Colombia, de no contemplar la pretensión anterior, se inste al señor Carlos Andrés Mejía Arias Gerencia Nacional de Indemnizaciones La Equidad Seguros O.C, hacer efectivo la Póliza Nro. AA000070 Vida Grupo Deudores, que cubre, la Obligación comercial, con COOMULDESA, Institución Financiera (Cooperativa), Crédito Nro. 28-00038915-5, Asegurado: OSCAR ARTURO REYES, Identificación: 13538979, por calificación de la perdida de la capacidad laboral que fue de un porcentaje de CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO 45.56% que, sumado a una pérdida de capacidad laboral del año 2017, que fue del DIEZ POR CIENTO 10%, da un total de la perdida de la capacidad de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO 55.56%. de acuerdo a junta medico laboral JUNTA MÉDICO LABORAL Nro 2109-2017 y JUNTA MEDICO LABORAL Nro 11204-2024. |

1. **CUANTÍA**

|  |
| --- |
| 110000000 |

1. **INDEMNIZACIÓN**

**Pretende indemnización: No**

1. **PRUEBAS**

Las pruebas aportadas obran como anexos en el expediente digital las cuales acompañan el escrito de la demanda.

- Denuncia ante la Superintendencia contra S-Equidad.pdf  
- EMP 1-HC.OSCAR ARTURO REYES PATIÃ.pdf  
- EMP 2-JUNTA MÉDICO LABORAL Nro 2109-2017.pdf  
- EMP 3 JUNTA MEDICO LABORAL Nro 11204-2024.pdf  
- EMP 4 -CEDULA OSCAR ARTURO REYES.pdf  
- EMP 5-1DP-COOMULDESA sin RTA.pdf  
- EMP 6- RESPUESTA PONAL-S-EQUIDAD-GS-2025-021427-DESAN-29 ENE 2025.pdf  
- EMP 7- 2 DP Equidad Seguros y Coomuldesa- anexos.pdf  
- EMP 8-RTA A DP 05-03-2025- OBJECION SINIESTRO 10313046.pdf  
- EMP 9-3-DP S-La equidad y Coomuldesa.pdf  
- EMP 10-RTA REPLICA ASEG-EQUIDAD- SINIESTRO 10313046.pdf

1. **NOTIFICACIONES.**

**DEMANDANTE:**

Nombres: Oscar Arturo

Apellidos: Reyes Patiño

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 13538979

País: Colombia

Departamento: SANTANDER

Municipio: LEBRIJA

Dirección:

Correo electrónico: armandomayorga.abogado@hotmail.com

Celular: 13538979

**OTROS DEMANDANTES:**

**APODERADO: Actúo bajo apoderado**

Nombre completo del apoderado: JOSE ARMANDO MAYORGA

Correo electrónico: armandomayorga.abogado@hotmail.com

- Poder Coomuldesa.pdf

La entidad vigilada, contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones a través de los medios electrónicos dispuestos por la Superintendencia.

Cordialmente,

Nombres: Oscar Arturo

Apellidos: Reyes Patiño

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 13538979